

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL COMEDOR/CAFETERIA Y EL ROUD, A LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA DEL COMEDOR DE LA COMISARIA PNP SURQUILLO, PERIODO 01ENE2018 AL 31DIC2018.

1. El Comedor/Cafetería de la Comisaría de Surquillo, está ubicado dentro de sus instalaciones, sito en el Jr. San Diego N° 401 del Distrito de Surquillo – Lima – Lima, por lo tanto los alimentos necesariamente serán preparados en el interior de la misma.
2. El Contrato de Concesión de Administración del Comedor/Cafetería y el ROUD, estará sujeto a normas establecidas en el código civil vigente. Para efectos del presente contrato, las partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubica el Comedor/Cafetería, renunciando expresamente al número de domicilios.

ASPECTO A EVALUAR

La Comisión Especial efectuará la evaluación de expedientes, sobre un máximo de **CIEN (100) puntos**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores: **Máximo 20 puntos (10 puntos por cada año de experiencia), la cual demostrara con copia de los contratos realizados años anteriores.**
- b. Calificación de personal (cocinero y mozos): **Máximo 20 puntos**, la cual se demostrara con la copia de DNI y carné de Sanidad de los mozos y cocineros.
- c. Lista y Costos del Menú. **Máximo 30 puntos**, el cual se demostrará mediante la relación de Menú Semanal y propuesta del Postulante en base al monto del ROUD S/ 8.00, otorgándose.
 - **10 Puntos** : Por el valor de S/ 8.00, otorgará diariamente Almuerzo al personal PNP de Servicio y Cena al 50% de personal PNP de servicio.
 - **20 Puntos** : Por el valor de S/ 8.00 otorgará diariamente Desayuno y Almuerzo al 100 % del personal PNP de servicio.
 - **30 Puntos** : Por el valor de S/ 8.00 otorgará diariamente Desayuno, Almuerzo y Cena al 100 % del personal PNP de servicio.

Este compromiso estará vigente mientras el monto del ROUD sea de S/ 8.00, en caso el monto ROUD se regule o se eleve, el concesionario estará en la obligación de servir Desayuno, Almuerzo y Cena.

- d. Calidad de Menú: **Máximo 30 Puntos**, se demostrará de acuerdo a la propuesta del postulante el cual se comprometerá a realizar el pago de alquiler de local a todo costo (Local, Agua y Luz), sin perjudicar la CALIDAD

DE MENU, tomando como base al monto facturado mensualmente, otorgándose de la siguiente forma:

- **10 Puntos** : El postulante se compromete a pagar el 1% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD sin perjudicar la CALIDAD DEL MENU.
 - **20 Puntos** : El postulante se compromete a pagar el 2% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD sin perjudicar la CALIDAD DEL MENU.
 - **30 Puntos** : El postulante se compromete a pagar el 3% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD sin perjudicar la CALIDAD DEL MENU.
- e. Al personal Policial discapacitado y/o viudas de personal PNP, fallecido en cumplimiento del deber, se le asignará una bonificación adicional de 15% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentarán la respectiva documentación.

DE LOS POSTORES

- a. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas de personal PNP que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.
- b. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B., sometiéndose a ellas en todas sus partes.
- c. Los postores harán entrega de sus expedientes dentro de un sobre manila en ejemplar triplicado (03) en el orden y con la documentación que se detalla a continuación.
 1. Solicitud dirigida a la comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión del Comedor/Cafetería y el ROUD de la Comisaria PNP Surquillo, tratándose de persona Jurídica, debe acreditar con documentos idóneos la representación legal la cual debe ser vigente.
 2. Certificado médico otorgado por el centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (Lima), Unidades de Salud PNP o Centro de Salud del Distrito.
 3. Declaración jurada de domicilio.
 4. Carnet de sanidad.
 5. Copia fotostática del DNI, carné de identidad PNP, o carné familiar PNP (en caso de personal PNP y/o familiares)
 6. Boucher que demuestre una capacidad económica de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles) en caso de personal PNP. con discapacidad

y/o viudas y de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) en caso de postulante civil.

7. Certificado de Antecedentes Penales.
 8. Certificado de Antecedentes Policiales
 9. Estar inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) y autorización para emitir facturas y/o boletas de venta.
 10. Encontrarse inscrito como proveedor de servicios en el registro nacional de proveedores, del organismo supervisor de las contrataciones del Estado, (OSCE).
 11. Declaración jurada simple que tiene conocimiento de las bases del proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N°.20-12-2013-DIREAP-DIRBIE PNP/EMB.
 12. Copia de contratos firmados anterior mente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores. (Para otorgamiento del puntaje).
 13. Copia de DNI, carnet de sanidad de cocineros mozos. (Para otorgamiento del puntaje)
 14. Lista y costo de menús (propuesta del postulante cantidad de alimentos diarios que otorga en base al monto del ROUD S/ 8.00.
 15. Propuesta de % de alquiler que pagara el postulante sin perjudicar la CALIDAD DEL MENU (para otorgamiento del puntaje).
 16. Resolución de discapacitado (solo en caso que lo amerite).
 17. Resolución de baja del titular fallecido (solo en caso que lo amerite).
- d. Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obraran en el Archivo de la Comisaría PNP DE Surquillo, para posteriores inspecciones.

DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- a. Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que hayan adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor de la Comisaría de Surquillo, sito en el Jr. San Diego N° 401 del Distrito de Surquillo.

DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

- a. La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la comisión seleccionara la más conveniente, a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuada a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los acuerdos de la Comisión se harán constar en acta.

- d. La comisión Especial encargada del proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor de la Comisaría de Surquillo, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la buena pro y dará cuenta mediante el informe respectivo al Comisario de Surquillo, el mismo que procederá a la firma del contrato.
- e. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.
- f. La características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituida.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESION

- a. El Contrato de Concesión, deberá suscribirse en el plazo de Tres (03) días posteriores a la notificación de la Buena Pro.
- b. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de Lunes a Domingos y feriados según sea el caso, adecuándose a los horarios de la Comisaría de Surquillo.
- c. El ganador está obligado a presentar documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.
- d. La confección de tickets para el respectivo control correrá por cuenta del Concesionario (a) ganador de la buena pro.
- e. El concesionario colocara en un lugar visible del comedor la lista de precios al contado y al crédito la misma que deberá estar visado por el Presidente del Consejo de Administración.
- f. El concesionario favorecido a la firma el contrato de concesión del Comedor de la Comisaría de Surquillo, se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.
- g. Las mejoras que realice el concesionario en el Comedor de la Comisaría de Surquillo, quedará en beneficio de la Dependencia Policial, sin derecho a indemnización alguna.
- h. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en el Comedor.
- i. Tener el número de empleados adecuados a la cantidad promedio diario de consumidores de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.

- j. Cumplir con las disposiciones de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.

DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

- a. Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, tención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos, así como por faltamiento de palabra del concesionario (a) y/o sus empleados a los usuarios (previa formulación del parte respectivo y anotación en el cuaderno de control y supervisión de Cafeterías y Comedores, que se apertura en la dependencia Policial) y de las obligaciones señaladas en el ítem anterior., se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:
- PRIMERA VEZ : Amonestación Verbal
 - SEGUNDA VEZ : Amonestación Escrita Notarial
 - TERCERA VEZ : Rescisión del Contrato

ASPECTO COMPLEMENTARIO

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión.
- b. De presentarse el caso en que el postulante ganador no cumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, se convocará en su reemplazo al postulante que ocupe el segundo lugar.
- c. El ganador de la concesión deberá de suscribirse al contrato por un plazo de Un (01) Año.
- d. El contrato puede ser resuelto unilateral por la Junta de Administración sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes causales:
- Proporcionar alimentos de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados, malogrados o contaminados
 - Faltar por más de Dos (02) veces continuas o descontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP
 - Por maltratar física o verbalmente debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD
 - Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza, el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor
 - Cometer fraude o presentar documentos falsos, incluyendo boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la superioridad
 - la calidad y cantidad de la ROUD conforme a la Directiva que regula la administración de la ROUD
 - Solo se podrá renovar el contrato en estricto cumplimiento de acuerdo a la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EM.B

- El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de Treinta (30) días, la misma que será notificado notarialmente.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú 1993
- b. Ley 27050 Ley de personas con discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- c. Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Código Civil.
- e. D. Leg. N°1148 Ley Orgánica de la PNP.
- f. D. Leg. N°1149 Ley de la Carrera y situación del Personal de la PNP.
- g. D. Leg. N°1150 Régimen Disciplinario de la PNP.
- h. Directiva DGPNP N°20-12-2013 DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B

SOBRE LA RECEPCION DE LOS EXPEDIENTES

- a. Los expedientes se recibirán en la sección de Administración de la Comisaria PNP Surquillo, sito en el Jr. San Diego Nro. 401 Surquillo, teléfono celular RPC Nro. 941725672; según cronograma.



FDO.
LA COMISIÓN